



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1943 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 07 OCT 2016

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la **Resolución Directoral N° 0888-2015-ANAAA I C-O**, en el expediente administrativo de **CUT N° 13775-2015**, sobre extinción y otorgamiento de licencia superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, a través del Informe Legal N° 290-016-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT que sustenta la Resolución Directoral N° 0888-2015-ANA/AAA I C-O, de fecha 27.06.2016, se resolvió otorgar licencia de uso de agua otorgada al predio con C.C. N° 00162 otorgada a favor de ALBERTO JAVIER SILES VALDIVIA, de acuerdo al contenido de dicho acto administrativo.

Que, a folios 38 ALBERTO JAVIER SILES VALDIVIA, solicita la rectificación en la parte expositiva de la Resolución Directoral N° 0888-2015-ANA/AAA I C-O, tras la revisión de autos se advirtió que la Resolución Directoral en mención si es susceptible de ser corregida de oficio por existencia de un error en la redacción.

Que, de los antecedentes se pudo determinar que la Resolución Directoral N° 0888-2015-ANA/AAA I C-O, adolece de error material en la parte expositiva de la resolución, dice "...Luisa Cosi Muñoz,..."; siendo lo correcto: "...ALBERTO JAVIER SILES VALDIVIA,..."; por lo que debe de procederse a su rectificación.

Que, en consecuencia, al no representar alteración sustancial de lo decidido, corresponde rectificar el error material contenido en la parte considerativa y resolutive antes precisada de la Resolución Directoral N° 057-2015-ANA/AAA I-C-O, de acuerdo a lo señalado anteriormente y a lo señalado en el artículo 201° de la Ley N° 27444.

Que, estando al contenido del Informe Legal N° 0629-2016-ANA-AAA-I-CO/UAJ-GMMB y con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.





PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER de oficio la rectificación del error material contenido en la parte expositiva de la Resolución Directoral N° 0888-2016-ANA/AAA I-C-O, en el siguiente sentido:

Dice : "...LUISA COSI MUÑOZ..."

Debe decir : "...ALBERTO JAVIER SILES VALDIVIA,..."

ARTÍCULO 2º.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/Gmb.